

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Wilson Prada Gómez vs. Construcciones, Servicios y Asesorías -LAUVICK S.A.S.- Radicación No. 2019-00321-00.

Acreditado el pago de la totalidad de las sumas de dinero contenidas en la letra de cambio aducida como título ejecutivo por el apoderado judicial del demandante, quien, en razón al endoso en procuración a su favor, se encuentra facultado expresamente para recibir, el juzgado, hallándose cumplidas las exigencias contempladas en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos y remítanse de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del expediente de los documentos que sirvieron de títulos ejecutivos, para ser entregados a la demandada, con la constancia de la cual trata el literal c del numeral 1º del artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b56cd1ca466a37bfed59f07881058ed38612bc44e8e462d2e69c44114fddcc5

Documento generado en 02/03/2021 09:23:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**